

# B O P

## Ciudad Real



# Número 236

martes, 12 de diciembre de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ABENÓJAR

*Delegación de funciones de Alcaldía del 12 al 26 de diciembre de 2023, ambos inclusive.....* 10938

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Creación de la Comisión Técnica de la Ordenanza municipal de convivencia y del ocio saludable.....* 10939

#### ALHAMBRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 15/2023 por suplemento de créditos y generación de créditos extraordinario.....* 10940

#### FUENLLANA

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2024.....* 10941  
*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/2023 en la modalidad de suplemento de créditos y transferencias dentro del presupuesto para el año 2023.....* 10942

#### MORAL DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas.....* 10943

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

*Composición de la Mesa de Contratación permanente.....* 10948

#### SOCUÉLLAMOS

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2023.....* 10949

#### TOMELLOSO

*Notificación denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A.D..* 10950  
*Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. H.E.F.....* 10951

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ABENÓJAR

##### ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2023, se han delegado las funciones que le competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en la primera Teniente de Alcalde doña Estela Pavón Arriaga, del 12 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abenójar, la Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 4739

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, en su punto sexto, aprobó por unanimidad:

Primero.- Crear con carácter permanente la Comisión Técnica de la Ordenanza municipal de Convivencia y Ocio Saludable de Alcázar de San Juan.

Segundo.- Nombrar a propuesta de las Concejalías a los siguientes Técnicos Municipales:

Presidencia y Secretario/a:

Presidente/a.- Jefe/a de la Policía Local

Suplente 1.- Policía Local que delegue el Jefe de la Policía Local.

Suplente 2.- Policía Local que delegue el Jefe de la Policía Local.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Titulares y suplentes Concejalías:

Servicios Técnicos:

- Titular: Jefe de Sección de Medio Ambiente

- Suplente: Jefe de Servicio de Servicios Técnicos o Arquitecto Técnico Municipal.

Servicios Sociales:

- Titular: Jefa de Servicios Sociales

- Suplente: Educadora de Servicios Sociales

Servicio Jurídico y Sanciones:

- Titular: Jefe/a del Servicio Jurídico

- Suplente: Jefe/a unidad de gestión del servicio jurídico y sanciones.

En Alcázar de San Juan, 11 de diciembre de 2023.

**Anuncio número 4740**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## ALHAMBRA

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 8-11-2023, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 15/2023 por suplemento de créditos y generación de créditos extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones y en el tablón de edictos y en el BOP nº 216 de fecha 10 de noviembre de 2023 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art.169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	63102	Caminos vecinales. Arreglo por DANA	0	22.200	22.200

Créditos extraordinarios

Financiación.

La financiación del gasto será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Cap.	Artículo	Concepto		
8	7	0	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	22.200

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación.

En Alhambra, a 11 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, Maria Isabel Merino Torrijos.

Anuncio número 4741

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENLLANA

##### ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el Presupuesto general para 2024 , anexo y documentación adjunta, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2023, se expone al público, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se entenderán legitimados aquellos a que hace referencia el artículo 170.1 del RDL 2/2004, pudiendo presentar alegaciones y reclamaciones, únicamente por aquellas causas contenidas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004. Dichas reclamaciones podrán ser presentadas por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. De presentarse en el Registro municipal de forma presencial deberá hacerse de lunes a viernes, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

En Fuenllana, a 11 de diciembre de 2023.

**Anuncio número 4742**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENLLANA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenllana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/2023 en la modalidad de suplemento de créditos y transferencias dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 4743**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expte.: 1939/2023.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas, de Moral de Calatrava.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2023, una vez resuelta la reclamación presentada, se aprobó definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas, de Moral de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO, CIUDAD DEPORTIVA Y ESCUELAS DEPORTIVAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, instalaciones de la Ciudad Deportiva y escuelas deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las pistas e instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal y en la Ciudad Deportiva, propiedad del Ayuntamiento, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las referidas instalaciones.

DEVENGO.

ARTÍCULO 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 4.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales usuarias de las instalaciones, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades locales que presta el Ayuntamiento a través sus instalaciones deportivas municipales.

En la utilización de dichas instalaciones prevalecerán los intereses del Excmo. Ayuntamiento sobre cualquier otra persona que hubiera solicitado con anterioridad su utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

**ARTÍCULO 5.**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, y demás instalaciones deportivas municipales.

CUOTA TRIBUTARIA.

**ARTÍCULO 6.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**2.1. PABELLÓN CUBIERTO.**

A) Por cada hora de entrenamiento, los beneficiarios deberán abonar la cantidad de 12 €uros (la contratación de las horas se hará con una antelación mínima de 24 horas, debiéndose abonar su importe en el momento de su contratación).

B) Bono tarjeta del pabellón (BTP):

a) Modalidad A (destinada a personas mayores de edad):

- Contratación de 1 hora semanal, durante 1 año, con descuento del 20% sobre el coste del total de horas existentes durante ese período.

b) Modalidad B (destinada a personas menores de 18 años): Características y tarifa:

Franja horaria de las horas contratadas en ambas versiones:

a) Invierno: de 16.30 a 19.00 horas.

b) Verano: de 16.30 a 20.00 horas.

- Opción 1: (Tarjeta escolar) contratación de 1 hora semanal durante 9 meses con descuento del 40% sobre el coste del total de horas existentes durante ese período.

- Opción 2: (Abono mensual): Características y tarifas:

• Precio/hora.- ( Pista completa ): 5 €.

• Abono mensual.- (Pista completa) 4 horas: 20 € + 1 hora gratis.

• Estos precios serán válidos para la siguiente franja horaria:

Horario de Invierno: Hasta las 19:00 horas

Horario de Verano: Hasta las 20:00 horas.

Para ser beneficiario de esta opción, todos los miembros del grupo contratante deberán tener una edad inferior a 16 años.

**2.2. Programas deportivos: Características y tarifas:**

A) Edad escolar.

◦ Deportes sin competición.

◦ Deportes con competición: Escuelas deportivas.

a) Esta tasa será de aplicación a todos los chicos y chicas de edad comprendida entre los 3 y 16 años de edad que formen parte de los diversos grupos y equipos coordinados por los diferentes monitores deportivos.

b) La matrícula será de 40 euros, por primer deporte, por todo el período del curso escolar. A partir del segundo deporte y siguientes la cuota será de 30 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Se establecen bonificaciones en la cuota de inscripción por familias numerosas, desempleo u otras situaciones de especial dificultad, reduciéndose aquélla en una 10 %.

d) Todos los chicos pertenecientes a las Escuelas Deportivas recibirán la Bono Tarjeta Pabellón, beneficiándose por tanto de las ventajas de la misma.

B) Adultos.

◦ La Tarifa será de 10 €uros / mes, en las condiciones que se estimen oportunas para cada curso.

2.3. Pista polideportiva exterior: Características y tarifas:

A) Opción general. Características y tarifas:

a) La utilización de dicha pista podrá hacerse al completo o fraccionada, teniendo en cuenta que dispondrá de un marcaje longitudinal y dos transversales. Estos precios dan derecho a la utilización de los vestuarios del Pabellón con sus respectivas duchas de agua caliente: Hora de entrenamiento pista completa: 12 euros.

b) La contratación de horas para este espacio, deberá realizarse de Lunes a viernes en horario de actividad del Pabellón Polideportivo Municipal, coordinándose toda su actividad a través de dicha instalación (La contratación de dicho espacio se hará con una antelación mínima de 24 horas, y el abono se hará en el momento de su contratación).

c) La utilización para fines escolares así como las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, tendrán carácter gratuito y prioritario sobre cualquier otra actividad.

B) Opción escolar (Hasta 18 años ). Características y tarifas:

a) Hora de Entrenamiento: Pista completa: 5 €uros

Abono mensual: (4 horas: Pista completa) 20 €uros + 1 hora gratis

b) Estos precios serán válidos para la franja horaria que a continuación se detalla:

- Horario de Invierno: Hasta las 19:00 horas

- Horario de Verano: Hasta las 20:00 horas.

C) Pista exterior. (Tenis) Características y tarifas.

a) Por cada hora de entrenamiento: 5 €uros. Tenis 12 € deportes colectivos.

Abono mensual (4 horas): 20 €uros

Abono 2 meses (10 horas): 40 €uros

Abono 2 meses (15 horas): 50 €uros

b) Estos precios dan derecho a la utilización de los vestuarios del Pabellón con sus respectivas duchas de agua caliente.

c) La utilización para fines escolares así como las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, tendrán carácter gratuito y prioritario sobre cualquier otra actividad.

d) La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, tiene la potestad de organizar y promover actividades así como elaborar programas de abonos, con el propósito de impulsar cualquier evento o actividad deportiva.

2.4. Gimnasio y actividades deportivas: Características y tarifas:

Gimnasio municipal. Mensualidad 20 € (Personas con discapacidad).

Gimnasio municipal. Mensualidad 25 €

Gimnasio. Abono trimestral 55 €

Bono 10 días (gastar en 3 meses) 25 €

Sesión entrenamiento. 1 hora y media 3 €

Clases Kajakembo. Mensualidad 22 € adultos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Clases Kajukembo. Trimestre	60 € adultos
Clases mantenimiento. Mensualidad	22 €
Clases mantenimiento. Trimestre	60 €
Clases Aerobic, pilates. Mensualidad	22 €
Clases Aerobic, pilates. Trimestre	60 €
Clases colectivas mayores de 55 años	10 €/mes, 20 €/trimestre

**2.5. Instalaciones ciudad deportiva: Características y tarifas:**

PRECIO/HORA	USUARIOS MAYORES EDAD		USUARIOS MENORES DE EDAD	
	Normal	Con Luz	Normal	Con Luz
Campo futbol 7	16,50	24,50	8,25	12,25
Campo futbol 11	18	30	9	15
Padel	4	7,30	2	3,85
Atletismo	12	15	8	12
Pista multiusos	3	5	2	4

Los precios establecidos son por cada hora de utilización o fracción. (La contratación de las horas se hará con una antelación mínima de 48 horas, debiéndose abonar su importe en el momento de su contratación).

**NORMAS DE GESTIÓN.****ARTÍCULO 7.**

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la utilización de la instalación.  
2. Estarán exentos del abono de la mencionada tasa las competiciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento o en colaboración con alguna sociedad deportiva.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

6. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

7. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

8. A efectos de verificación de los datos de la instancia, podrá exigirse la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

9. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.****ARTÍCULO 8.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

#### ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 7 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 4744**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se creó por Resolución de Alcaldía nº 2023/595 de 2 de septiembre, una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación de la Alcaldía y por delegación, a la Junta de Gobierno Local,

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2023/861 de 10 de noviembre, se designó suplente de vocal del Grupo Municipal Popular, quedando la composición de la Mesa de Contratación permanente:

- D. Joaquin Dotor Sánchez, Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Manuel Martínez Nieto, Vocal ( Concejal Grupo Municipal Popular).
- D<sup>a</sup> Begoña Balbin Vélez, Vocal Suplente ( Concejal Grupo Municipal Popular).
- D<sup>a</sup> Asunción Serra Tomás, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Gabriel Prada Prada, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Cecilio Villar Peláez, Vocal (Técnico municipal).
- D<sup>a</sup> Juliana Arenas Casas, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- D<sup>a</sup> Amparo Candelas Gómez, Secretaria Suplente de la Mesa.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023/926 de 1 de diciembre, se resuelve invitar al Grupo Municipal Socialista a las reuniones que celebre la Mesa de Contratación, por si fuera de su interés asistir a las mismas,

Dicha Resolución se comunicará a los integrantes de la Mesa y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**Anuncio número 4745**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, y la directriz cuarta de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, he resuelto:

Primero: Delegar la facultad de autorizar el siguiente matrimonio el día 9 de diciembre de 2023 entre D. Jose Ramos Villoldo y D<sup>a</sup>. María Lucila Ramírez Caicedo en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Luis Miguel Cebrián Sanz.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la directriz segunda de la citada instrucción, el matrimonio deberá celebrarse en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

La Alcaldesa, M.<sup>a</sup>. Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 4746

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre de 2023, a nombre de don Amadou Dia.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad(...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución.”

(...)

Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 18 de octubre de 2023, donde se indica que don Amadou Dia no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Joaquín Costa, \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de don Amadou Dia en el domicilio indicado en su solicitud en calle Joaquín Costa, \*\*.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 07 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 4747**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2023, a nombre de don Hicham El Fatny.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Cambio de domicilio de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Airén, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 16 de octubre de 2023, donde se indica que personas los agentes en el domicilio no han podido comprobar si don Hicham El Fatny, reside en calle Airén, \*\*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Hicham El Fatny, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Airén, \*\* y documentación que acredite la legitimidad de la vivienda, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





ciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 07 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 4748**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>